



RESOLUCIÓN No. **046** DE 20
(06 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., "*1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias*".

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

046 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13302 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1388, ofertado e identificado con código OPEC No. 204172, bajo la modalidad de Ascenso.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda"*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **046** 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204172.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204172	1	1	53.121.977	ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1388, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 719 del 22 de diciembre de 2015, al(la) servidor(a) público(a) JULIO CESAR GONZÁLEZ BEJARANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.008.589.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera***" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

046 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JULIO CESAR GONZÁLEZ BEJARANO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: "(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **04606** FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) prevé que el: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba."*

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en periodo de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el periodo de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que a través de la Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024, el(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.121.977, quien

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **046** 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Operario Código 487 Grado 13 del(a) Subdirección de Imprenta Distrital, Posición No. 3314, fue encargado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 del(la) Dirección de Talento Humano, Posición No. 1432, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado un encargo, dar por terminado un nombramiento provisional y declarar la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.121.977 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1388, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC No. 204172, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º: Evaluación del periodo de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Operario Código 487 Grado 13, del(la) Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 3314, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.121.977, desde su posesión en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **046 06** FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Grado 16, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, ID Perno No. 1388 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1º- Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2º- En caso de que el(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5º- Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo ordenado mediante la siguiente Resolución, en el empleo relacionado a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, ID Perno No. 1388:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
53.121.977	ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Dirección de Talento Humano - Posición No. 1432 Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024

Artículo 6º- Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 719 del 22 de diciembre de 2015, al(la) servidor(a) público(a) JULIO CESAR GONZÁLEZ BEJARANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.008.589, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1388, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ROSA AURORA MARTÍNEZ PINTO, en el mencionado empleo.

Artículo 7º- Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1º, 4º, 5º y 6º, y a la Dirección de Talento Humano

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **046** 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

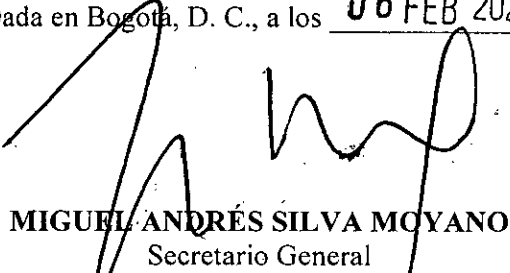
Artículo 8º:- Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 9º:- La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 10º:- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **06 FEB 2026**



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano 
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano 
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano 
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó:  Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo 